

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS.

Conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte: La compañía **PHARMAX S.A.** identificado con RUC: **0992711574001**. Empresa constituida bajo las leyes ecuatorianas, debidamente inscrita en el Registro de Mercantil, señalando domicilio para efectos del presente contrato en **AVE NICOLAS LAPENTTI KM 1.5 VIA DURAN TAMBO SOLAR 13** Debidamente representada por el **Lcda. FUENTES ARTEAGA PAMELA DESIREE** identificado con cédula de ciudadanía **0926264730** , a quien en adelante se le denominará “El Contratante”; y por otra parte, la compañía **ISO PEST CONTROL**, identificado con RUC: **0993261246001**, señalando domicilio para efectos del presente contrato en la **Ciudad de Durán, Lotización Fincas Delia Mz J solar 36**. A quien en adelante se le denominará “El Contratado”, debidamente representado por , **LLERENA QUIMI KERLY TATIANA** con **C.I. 0929025898** en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. EL CONTRATANTE es una persona jurídica y declara tener como actividad:

FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS. INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS ANTICONCEPTIVOS HORMONALES, FABRICACIÓN DE PREPARADOS PARA EL DIAGNÓSTICO MÉDICO, INCLUIDAS PRUEBAS DE EMBARAZO, ETCÉTERA.

2. EL CONTRATADO es una persona jurídica, con capacidad legal, quien al momento presta servicios de manejo integrado de plagas y asesoría en inocuidad.

3. La duración del presente acuerdo será de un (1) año, contado a partir de su firma por las partes y se prorrogará automáticamente por periodos iguales, a menos que alguna de las partes decida rescindirlo previa notificación por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial de este contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Con los antecedentes expuestos, EL CONTRATANTE, contrata al CONTRATADO para que preste el servicio de control de plagas en las instalaciones de PHARMAX S.A ubicada en la Provincia del Guayas, cantón Duran.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

El valor del contrato: El valor mensual por el servicio de manejo integrado de plagas es de **\$ 100 + IVA.**

TERCERA. - FORMA DE PAGO, PLAZO DE ENTREGA

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATADO, el valor descrito en la cláusula SEGUNDA con 30 días de crédito, los tratamientos se realizarán según el cronograma de actividades emitidos por el contratado y verificado por el contratante.

La cuenta Bancaria para la transferencia es:

BENEFICIARIO: ISO PEST CONTROL
RUC: 0993261246001
CUENTA: Corriente
BANCO: Guayaquil
NUMERO: 34023557
CORREO: administracion@isopestcontrol.com.ec

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de “El Contratado”:

1. El contratado declara que es una empresa de servicios de exterminio, prevención y control de plagas, que cuenta con amplia experiencia en los servicios que presta y cuenta con todas las autorizaciones, permisos y licencias legalmente requeridas para prestar los servicios objeto de este contrato.
2. “El Contratado” se compromete a realizar el servicio en el lugar y plazo determinado, previo acuerdo y en las condiciones requeridas por “El Contratante”.
3. “El Contratado” debe proporcionar los informes y toda la documentación pertinente donde se detallen las novedades suscitadas, hallazgos y oportunidades de mejora,

desde el punto de vista de manejo integrado de plagas e inocuidad alimentaria, así como la información de los productos químicos a utilizar, la capacitación al personal y todo en cuanto se requiera para las auditorias de entidades públicas, privadas o clientes.

4. El contratado se compromete a usar plaguicidas conforme a las Especificaciones Técnicas del Fabricante, de manera segura, a fin de no exponer a un riesgo de intoxicación a los empleados de El CLIENTE que allí laboran, o de contaminación química a los productos que allí se fabrican y se almacenan y que ponga en peligro la inocuidad de los mismos.

5. El contratado se somete a realizar el cumplimiento de la siguiente propuesta.

- 2 visitas mensuales de desratización y desinsectación.
- Acceso a plataforma virtual mediante usuario y contraseña (en ella se podrán descargar informes, cronogramas, certificados, fichas técnicas de productos, etc.)
- Instalación, revisión, limpieza e inspección de estaciones de cebadero para roedores parte externa e interna.
- Reposición de pegajosas y cebos para roedores en las estaciones, sin costo alguno para el cliente.
- Aplicación mediante aspersion para insectos rastreros al exterior e interior de áreas permitidas.
- Todos los químicos necesarios sin costo adicional para la ejecución adecuada del servicio
- Al finalizar cada servicio se presentará un reporte de visita cargado a nuestro portal web el cual llegará vía correo electrónico.
- Los resultados están cubiertos por nuestra garantía que le permite solicitar la presencia técnicos de ISO PEST CONTROL frente a cualquier síntoma que indique reaparición de las plagas tratadas durante la vigencia del contrato con frecuencia mensual. (Visitas de refuerzo sin costo)

6. Insumos incluidos sin costo

- Estaciones de cebaderos, tantas como sean requeridas, sin costo adicional, las mismas que son entregadas en calidad de comodato.
- Laminas pegantes atrapa insectos.
- Laminas pegantes para roedores.
- Trampas mecánicas según la incidencia de roedores que presente.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

1. “El Contratante” se obliga a cancelar el precio según lo dispuesto en la Cláusula Segunda del presente contrato dentro de los días de créditos otorgado por el contratado. En escenario diferente al ante mencionado el contratante debe apegarse a la política de cobranza del contratado.
2. “El Contratante” deberá pagar si solicitaré el servicio adicional a lo estipulado en la cotización aprobada.
3. El Contratante se compromete en atender las recomendaciones de El Contratado para solventar cualquier situación que impida el buen desenvolvimiento de los servicios de El contratado, tales como, reparaciones de fallas estructurales, equipos en mal estado y la limpieza de las instalaciones y todas aquellas otras que estén vinculadas directamente con las Buenas Prácticas de Manufactura referidas al control de plagas.
4. El Contratante se compromete a cancelar el valor de los equipos otorgados en comodato por daños dentro de sus instalaciones por colaborades del contratante o terceros. Los dispositivos entregados comodato serán retirados de las instalaciones finalizada la relación comercial.

SEXTA: NATURALEZA. -

La naturaleza del presente Contrato es de índole estrictamente mercantil y las partes declaran que no existe relación de carácter laboral entre ellas. Por lo tanto, EL CONTRATANTE no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal de EL CONTRATADO, ni aún a título de solidaridad patronal.

SEPTIMA: ARBITRAJE

Toda controversia o desacuerdo entre las partes que se derive de la interpretación o ejecución del presente acuerdo, serán sometidos a la decisión inapelable de un Centro de Mediación y Arbitraje.

El arbitraje será de derecho y se sujetará a las normas de procedimiento establecidas por el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Los términos del presente contrato y sus Anexos, así como la información que reciban u obtengan tanto el CONTRATANTE, como EL CONTRATADO sus empleados, representantes, como consecuencia de la ejecución del presente Contrato durante el plazo de vigencia de este, son totalmente confidenciales. De conformidad con lo anterior y salvo lo dispuesto en las normas aplicables o en virtud de orden emanada de autoridad

competente, las partes acuerdan que no divulgarán a persona alguna información relacionada con el objeto del presente Contrato y las negociaciones que han conducido a la firma del mismo, y que tomarán las medidas necesarias para que sus representantes, y empleados cumplan también con esta obligación y evitará que se publique o se conozca cualquier información a la cual haya tenido acceso EL CONTRATADO o su personal. EL CONTRATADO asume la obligación de confidencialidad acordada en el presente convenio por todo el plazo de la prestación del servicio brindado y de forma indefinida aun cuando haya culminado la misma.

EL CONTRATADO reconoce, conviene y acepta que no ha adquirido, ni adquiere ni adquirirá ningún tipo de derecho sobre la información confidencial a que ha tenido acceso, en virtud de que únicamente la ha utilizado para la ejecución de los servicios prestados para lo cual fue contratado, convenidas con LA CONTRATANTE, por tanto, cualquier otro uso, divulgación o copia de información confidencial constituye no sólo una práctica desleal de competencia, sino también violación de información confidencial, de derechos de tercero.

Se deja constancia que la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de EL CONTRATADO, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, podrá dejarlo incurso en el delito de violación de secreto tipificado en Código Orgánico Integral Penal, delito sancionado con pena privativa de libertad, siendo facultad de LA CONTRATANTE formular la denuncia del caso y constituirse en parte acusadora.

Queda expresamente aclarado que todo incumplimiento total y/o parcial imputable a EL CONTRATADO con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente instrumento, facultará a LA CONTRATANTE para reclamar por la vía que estime más procedente los daños y perjuicios ocasionados judicialmente, así como para constituirse en parte denunciante o acusadora en denuncia penal contra de EL CONTRATADO

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Todos los datos que hayan sido proporcionados por parte de LA CONTRATANTE al CONTRATADO para la ejecución del presente contrato que sean propiedad de clientes, acreedores, deudores, proveedores, colaboradores, asesores, distribuidores, socios, administradores de LA CONTRATANTE o de terceros, y de las sociedades en las que la compañía es socia o accionista, no podrá ser utilizada sino para el fin específico por el cual fueron recogidos o proporcionados.

DECIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO aceptan el contenido total de todas y cada una de las cláusulas precedentes a las que de forma expresa se someten, para la cual firman en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, obligándose a reconocer firma y rúbrica en cuanto sean requeridos.

Toda cuestión relacionada con el presente Contrato que no esté expresa o tácitamente establecida por las disposiciones de este Contrato se regirá por los principios legales generales reconocidos en las leyes nacionales.

En Guayaquil, a los 30 días del mes de septiembre del 2025.

FUENTES ARTEAGA PAMELA DESIREE

C.I. 0926264730

LLERENA QUIMI KERLY TATIANA

C.I. 0929025898